



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: APROBAR RD-2025-174- PIVA VALERIA ALEJANDRA -LICENCIA ESTUDIANTIL-EX-2024-00919414- -UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2024-00919414- -UNC-ME#FD, en el que se ha dictado la Resolución Decanal RD-2025-174-E-UNC-DEC#FD, ad referéndum de este Cuerpo;

Y CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en la resolución de que se trata;

Que puesta a consideración, fue aprobada por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Resolución Decanal RD-2025-174-E-UNC-DEC#FD, dictada ad referéndum de este Cuerpo, la que forma parte de la presente como archivo embebido, y, en consecuencia, disponer: **1)** Rectificar el considerando de la RD-2024-1662-E-UNC-DEC#FD, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Y CONSIDERANDO: Que se encuentran cumplidas las condiciones establecidas al efecto por la mencionada normativa; Que con fecha 11 de noviembre del corriente, en orden 3 acreditó mediante certificado extendido por la médica Palermo Arce María Gabriela con M.P N° 82347, que la alumna cursa puerperio de quinto mes, con lactancia exclusiva y se encuentran pendientes de estudios complementarios por plaquetomía. Todo ello en de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 inc. a de la RR-2021-1305-E-UNC-REC. Que por el motivo expuesto, la alumna solicita el beneficio de la licencia estudiantil a fin de que opere la suspensión del plazo correspondiente de la vigencia de la regularidad de las asignaturas Derecho Notarial II y Teoría del Negocio Jurídico, pertenecientes al Ciclo Notariado, en virtud del artículo 10 de la RR-2021-1305-E-UNC-REC. Que en orden 10 y 26 obran las actuaciones de la Dirección de Salud Estudiantil de la Secretaría de Bienestar y Modernización de la UNC, por medio de las cuales certifican y recomiendan otorgar licencia estudiantil por encontrarse debidamente acreditada la causal, de*

conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la RR-2021-1305- E-UNC-REC. Por su parte el artículo 25 de la normativa antes citada dispone que: “El plazo de licencia otorgado será incorporado al certificado analítico del o la estudiante a efectos de que no sea computado en el tiempo de duración de su carrera”. 2) Rectificar el artículo 1° de la RD-2024-1662-E-UNC-DEC#FD, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Conceder Licencia Estudiantil a la estudiante Valeria Alejandra PIVA, DNI N° 29.417.391, por el período comprendido entre el 11 de noviembre del 2024 al 11 de noviembre del 2025 y en consecuencia, prorrogar la vigencia de las regularidades de la asignatura Derecho Notarial II durante los turnos de exámenes finales julio/agosto 2026 inclusive y la de la asignatura Teoría del Negocio Jurídico durante los turnos de exámenes finales noviembre/diciembre 2025 inclusive”.

Artículo 2: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Departamento de Notariado, Despacho de Alumnos, Dirección General del Área de Enseñanza, Dirección de Oficialía, Secretaría Académica y Dirección de Diplomas de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.